

Tema: Exime de impuesto temporal a Empresa BGH.

Fecha: 05/11/07

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2448/07

VISTO:

El incendio que destruyo totalmente la Planta Fabril de BGH en el mes de agosto; y

CONSIDERANDO:

Que dicha empresa se encuentra radicada desde el año 1980 en nuestra ciudad;

que en toda su trayectoria siempre la misma ha mantenido un constante crecimiento a pesar de las crisis que ha sufrido el país;

que al momento del siniestro el 31 de julio de este año, 900 empleados de nuestra ciudad se hallaban trabajando;

que esta empresa ha demostrado su voluntad de seguir adelante con la producción y actualmente ya ha reubicado en distintos establecimientos fabriles al 90% de su personal;

que es preciso asistir dichas fuentes de trabajo;

que es necesario otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal diversas herramientas desde el ámbito legislativo, para contener la problemática social que surge a partir de estos siniestros.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) EXIMASE a la Firma BGH S.A. a partir de la sanción de la presente y por el término de un año como máximo, de los siguientes tributos municipales:

a) IMPUESTO INMOBILIARIO.

b) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

c) TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.

d) TASA POR SERVICIOS DE OBRAS SANITARIAS.

Art. 2º) Si la construcción de la nueva planta fabril finaliza con anterioridad a los plazos de tiempo previstos en el artículo 1º, el presente beneficio caducara.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE
DE 2007.

Aa/OMV